

No Reembolsables (RNR) que otorga PROINNOVATE para la ejecución del proyecto en el marco del Concurso "Concurso Fortalecimiento Estratégico de Centros de Extensión y Transferencia Tecnológica (CET) – Segunda Fase", denominado: "Fortalecimiento estratégico del CITE agroindustrial Oxapampa y del ecosistema de innovación en las regiones Pasco y Junín";

Que, con Oficio N° 518-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.DE, PROINNOVATE remite el Informe N° 086-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual sustenta la necesidad de autorizar una transferencia financiera a favor del ITP, con cargo a los recursos de su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, por la suma total ascendente a S/ 4 199 535,81 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 81/100 SOLES); correspondiendo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, el monto ascendente a S/ 1 049 883,95 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 95/100 SOLES) y a la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto ascendente a S/ 3 149 651,86 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 86/100 SOLES), en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE "Programa de Innovación, Modernización, Tecnológica y Emprendimiento", a fin de garantizar la culminación exitosa de los siguientes proyectos: i) "Implementación del Plan Estratégico del CITEFORESTAL Pucallpa para el fortalecimiento de servicios que se ofrecen a las unidades productivas del sector forestal maderable en la región Ucayali"; ii) "Fortalecimiento de CITECCAL para la cadena cuero, calzado, textil, confecciones e industrias conexas"; y iii) "Fortalecimiento estratégico del CITE agroindustrial Oxapampa y del ecosistema de innovación en las regiones Pasco y Junín";

Que, mediante el Memorando N° 00000716-2024-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000161-2024-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, el cual constituye el informe favorable previo en materia presupuestaria que considera procedente continuar con el trámite de la Resolución Ministerial que autoriza Transferencias Financieras del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a favor del ITP, hasta por la suma total de S/ 4 199 535,81 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 81/100 SOLES), conforme lo solicitado por PROINNOVATE; señalando además que se ha verificado que PROINNOVATE cuenta con los recursos necesarios en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del presente año, para ejecutar las mencionadas transferencias financieras;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar, mediante Resolución Ministerial, la Transferencia Financiera del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a favor del ITP, hasta por la suma total de S/ 4 199 535,81 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 81/100 SOLES) en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios y en la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencias Financieras

Autorizar las Transferencias Financieras del Pliego 038: Ministerio de la Producción con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 004:

Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, hasta por la suma total de S/ 4 199 535,81 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 81/100 SOLES) en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios por la suma de S/ 1 049 883,95 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 95/100 SOLES), y la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por la suma S/ 3 149 651,86 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 86/100 SOLES), en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE, y de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

Las transferencias financieras autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Categoría Presupuestaria 9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Producto: 39999999. Sin Producto, Actividad 5006387. "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento, Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios y en la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Artículo 3.- Limitación en el uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias Financieras autorizadas por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y cumplimiento

La Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas físicas y financieras para lo cual se realizan las citadas Transferencias Financieras.

Artículo 5.- Acciones Administrativas

La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción, efectúa las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2308463-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compras para el Sector Productivo Metalmecánica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000296-2024-PRODUCE**

Lima, 19 de julio de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00000405-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU y el Informe N° 00000017-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-rmespinoza del Programa Nacional "Compras a MYPERU"; el Memorando N° 00000753-2024-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00000723-2024-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000166-2024-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 00000761-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución Ministerial N° 000432-2023-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, tiene por objeto impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las micro y pequeñas empresas (MYPE) mediante la conformación de núcleos ejecutores de compras (NEC);

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1414, establece que los NEC son entes colectivos constituidos que gozan de capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales; disponiendo que se sujetan a dicho Decreto Legislativo, su Reglamento, demás disposiciones que emita el Ministerio de la Producción y, supletoriamente, a las normas que regulan las actividades del ámbito del derecho privado;

Que, el literal d) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1414 establece que son bienes manufacturados especializados a ser adquiridos a través de NEC, aquellos que corresponden a las actividades económicas de la Cuarta Revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIU, aprobada por Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI, entre otros, en el siguiente sector: Sector Metalmecánica: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 25, 28, 29 y 30;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414 señala que el Ministerio de la Producción transfiere financieramente los recursos a favor de los NEC para las adquisiciones de los bienes requeridos por las entidades demandantes, así como para la gestión administrativa de los NEC de corresponder, señalando que las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de la Producción o del funcionario a quien dicho titular delegue, y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 11.7 del artículo 11 del citado Decreto Legislativo, establece, entre otros, para las transferencias de recursos a los NEC, se requiere la suscripción de un convenio entre éstos y el Ministerio de la Producción, a través de sus órganos de línea, programas o proyectos, en el cual se establecen los términos y condiciones para la entrega de los citados recursos, así como para las correspondientes rendiciones de cuentas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las MYPE a través del Régimen de Desarrollo Productivo y su participación en las compras públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE se crea el Programa Nacional "Compras a MYPERU" en el ámbito del Ministerio de la Producción, dependiente funcionalmente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, con el objeto de impulsar la participación de las MYPE en el proceso especial de compras y promover su desarrollo productivo y competitivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 y su Reglamento;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2023, se suscribe el Convenio entre el Programa Nacional "Compras a MYPERU" y el Núcleo Ejecutor de Compras para el Sector Productivo Metalmecánica, con el objeto de establecer los términos y condiciones de adquisición de los bienes especializados que serán transferidos al NEC, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1414 y demás normativa aplicable;

Que, con fecha 24 de mayo de 2024, se suscribe la Adenda N° 003 al Convenio referido en el considerando precedente, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la transferencia financiera que serán transferidos al mencionado NEC por el monto de S/ 949 660,00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES);

Que, con el Memorando N° 00000753-2024-PRODUCE/DVMYPE-I, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización continuar con el trámite de la solicitud presentada por el Programa Nacional "Compras a MYPERU" a través de la cual propone la emisión de una Resolución Ministerial que autoriza una transferencia financiera a favor del NEC para el Sector Productivo de Metalmecánica, por la suma ascendente de S/ 949 660,00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos administrativos para la entrega de los bienes (kits de cocinas y utensilios a comedores y ollas comunes de Lima Metropolitana y el Callao) requerido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Memorando N° 00000723-2024-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000166-2024-PRODUCE/OP de su Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable para la emisión de la Resolución Ministerial que autoriza una transferencia financiera señalada en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir la Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera en mención, en el marco de lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar una transferencia financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compras para el Sector Productivo Metalmecánica, hasta por la suma de S/ 949 660,00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos administrativos para la entrega de los bienes (kits de cocinas y utensilios a comedores y ollas comunes de Lima Metropolitana y el Callao) requerido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se financia con

cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Categoría Presupuestal 9002: Actividad 5002362: "Promoción y Dinamización de Mercados MYPES", en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.5 "Otros Gastos", Específica del Gasto 2.5.2.1.1.99 "A Otras Organizaciones", según el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Limitación en el uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento

El Programa Nacional "Compras a MYPErú" del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2308465-1

Designan Ejecutor Coactivo de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000297-2024-PRODUCE

Lima, 19 de junio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 00000982-2024-PRODUCE/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 00000365-2024-PRODUCE/OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0000763-2024-PRODUCE/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y el Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Memorando N° 00000982-2024-PRODUCE/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos hace suyo el Informe N° 00000471-2024-PRODUCE/OARH, mediante el cual se comunica que a través del proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 056-2024-PRODUCE, se realizó la convocatoria para la contratación de un (01) Ejecutor Coactivo para la Oficina de Ejecución Coactiva

de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, resultando ganador el señor MARIO IVAN PIÑAN VALVERDE, quien suscribió para tal efecto el contrato administrativo de servicios correspondiente; por tal motivo recomienda que se tramite la respectiva designación, en el marco de las normas mencionadas en los considerandos precedentes;

Que, con Memorando N° 00000365-2024-PRODUCE/OGA la Oficina General de Administración solicita que se efectúe la designación del señor MARIO IVAN PIÑAN VALVERDE, como Ejecutor Coactivo de la Oficina de Ejecución Coactiva de la mencionada Oficina General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MARIO IVAN PIÑAN VALVERDE en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2308467-1

Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de beneficiarios, destinadas a cofinanciar desembolsos de proyectos

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 567-2024-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 18 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 098-2024-PRODUCE/PROINNOVATE, UAL de la Unidad de Asesoría Legal; el Informe N° 089-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 330-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 044-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.DCT de la Coordinación Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30230, se crea el Fondo MIPYME, siendo uno de sus objetivos incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas, el cual cambió su denominación a Fondo MIPYME Emprendedor conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 013-2020 y en el Decreto Supremo N° 225-20-EF;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021 del 24 de junio de 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la concertación de operaciones de